CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-PS-004-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMACA Y ALCIBIADES CELY RAMIREZ

CONTRATO No.	CD-PS-004-2025
PROCESO DE CONTRATACION No.	CD-PS-004-2025
FECHA:	VEINTIUNO (21) DE MARZO DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAMACÁ
NIT:	800016757 – 9
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ALCIBIADES CELY RAMIREZ
C.C N°	74.357.408 de Samacá
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE DE DIFERENTES SUMINISTROS, INSUMOS, PERSONAS Y OTROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ
VALOR:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 14.550.000,00) M/CTE
PLAZO	A partir del acta de inicio hasta el fin de la emergencia y/o hasta agotar presupuesto.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **MUNICIPIO DE SAMACA**, con NIT 800016757 - 9 , representado legalmente **WILSON CASTIBLANCO GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.171.754 expedida en Tunja, en su condición de Alcalde del Municipio de Samacá, según consta en Escritura Publica No. 360 de Fecha 28 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Samacá, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **ALCIBIADES CELY RAMIREZ** identificado C.C. 74.357.408 de Samacá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que se realizaron todos los procedimientos de planeación descritos, para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE DE DIFERENTES SUMINISTROS, INSUMOS, PERSONAS Y OTROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ", atendiendo las siguientes consideraciones: 2.** Que Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3.** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos. **4.** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **5.** El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros. **6.** Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. **7.** Que el articulo Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Enuncia las Medidas

especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **8.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **9.** Que la hipótesis en la cual basta declarar la situación de desastre o la situación de calamidad pública para contratar con el derecho privado, y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal. **10.** Que la interpretación de esta norma supone tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 47, se constituyó el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como un patrimonio autónomo –artículo 49–, administrado y representado en los términos del artículo 3° del Decreto 1547 de 1984 –modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989 (artículo 48)–, destinado a adoptar medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres, cuyo régimen contractual es el de las empresas industriales y comerciales, sin perjuicio de las facultades especiales para atender situaciones de desastres y evitar la extensión de los efectos –parágrafo 3 del artículo 50–. **11.** Que el Decreto Municipal No 019 de 2024, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, establece que el alcalde es el presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Samacá, por tanto, esta envestido con las competencias necesarias para determinar acciones que correspondan a mantener y prevenir riesgos en la entidad territorial. **12.** Que, la gestión del Riesgo y de Desastres se constituye un elemento indispensable para asegurar, la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, el mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **13.** Que durante el mes de febrero y marzo de 2025 se han presentado lluvias en el territorio Nacional, de acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM) esta tendencia continuará en el mes de marzo-mayo del presente año, con un aumento del 20% de las precipitaciones en las regiones Andina, Caribe y Orinoquia. **14.** Que el día 09 de marzo de 2025, de manera extraordinaria el comité de gestión del riesgo, en sesión, hizo seguimiento y evaluación del fenómeno natural. del cual se ratifican los hechos descritos, por ello dadas las circunstancias, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó al alcalde Municipal, decretar alerta ROJA, por el aumento de las lluvias en el territorio y las afectaciones en territorio. **15.** Que se declaró alerta roja en el municipio de Samacá por medio del DECRETO 025 DE 09 DE MARZO DE 2025 "Por medio del cual se declara alerta roja en el municipio de Samacá, por el efecto de la temporada de lluvias y se dictan otras disposiciones. **16.** Que por los efectos de variedad climática que se han venido presentado el Municipio declaro bajo el DECRETO 028 DE 13 DE MARZO DE 2025 se declaró calamidad pública.**17.** Que, Como consecuencia del fenómeno natural y afectaciones por aguaceros torrenciales se solicitó apoyo de las diferentes entidades y cuerpos especializados en el tema (GESTION DEL RIESGO MUNICIPAL, GESTION DE RIESGO DEPARTAMENTAL, BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, , POLICIA NACIONAL, PONALSAR, OPERARIOS DE MAQUINARIA Y DEMÁS PERSONAL DE APOYO QUE ATIENDE LA EMERGENCIA,), por lo cual es necesario que se preste un servicio de apoyo logístico como transporte de personal, transporte de combustible y transporte de todos los insumos necesarios para la calamidad pública presentada en el municipio de

Samacá. **18.** Que por la temporada de calamidad pública declarada en el municipio se hace necesario coordinar la logística requerida para el traslado diario de combustible, equipos, herramientas, personal operativo, y/o demás insumos hasta los lugares de acción, intervención y/o proyección de la emergencia; es así, que se requiere de apoyo logístico para optimizar el tiempo y los recursos destinados para atender las actividades de apoyo logístico de transporte. **19.** Que el municipio de Samacá cuenta con dos (2) vehículos para el desarrollo de las actividades propias de la administración municipal, pero se hace necesario la prestación de servicios para atender específicamente la calamidad pública decretada, para así poder brindar transporte de diferentes suministros, insumos, personas y otros, hacia los lugares establecidos y que esté presente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana mientras este declarada la calamidad pública. **20.** Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que en el Municipio de Samacá no existe el personal de planta suficiente, y equipado para el acompañamiento del alto y diverso volumen de tareas y actividades, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE DE DIFERENTES SUMINISTROS, INSUMOS, PERSONAS Y OTROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ".** En consecuencia, de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. OBJETO:** "**PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE DE DIFERENTES SUMINISTROS, INSUMOS, PERSONAS Y OTROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ**". **CLAUSULA 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1)** Acompañar actividades de tipo logístico requeridos para la atención y transporte de los diferentes suministros e insumos para el desarrollo de las actividades de acción e intervención por la calamidad pública decretada en el municipio de Samacá. **2)** Previo a la realización de cualquier actividad relacionada con la logística a apoyar, se deberá contar con la directriz y/o aprobación por parte del supervisor, de acuerdo al formato establecido para la programación correspondiente. **3)** Guardar evidencia en bitácora, de las actividades adelantadas previamente autorizadas, con soporte firmado por los responsables de cada actividad. **4)** Coordinar con el supervisor, jefe de maquinaria y/o el alcalde las actividades operativas que se requieran. **5)** Poner a disposición del Municipio, vehículo que permita, el desplazamiento de personal, equipos, suministros, enseres y/o demás insumos que requiera la administración municipal y las diferentes entidades y cuerpos especializados en la atención a la emergencia presentada. **6)** El contratista se obliga a suministrar el combustible y mantenimiento del vehículo de su propiedad, para el correcto desempeño de las actividades asignadas por el supervisor, así como a mantener vigentes sus documentos reglamentarios y los del vehículo de su propiedad (Licencia de conducción, SOAT – Técnico -mecánica- Responsabilidad civil extracontractual), de modo que el mismo, se encuentre en perfectas condiciones de operación y limpieza. **7)** Poner a disposición el vehículo las 24 horas del día los 7 días de la semana; para el desarrollo de las actividades adelantadas por la emergencia presentada en el municipio. **8)** Apoyar las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contratado que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES**. **1)** Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar**. 2)** Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería. **3)** Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales. **4)** Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa. **5)** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio**. 6)** Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría

General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente. **7)** Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad. **8)** Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas. **9)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **10)** Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12)** Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual. **13)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **14)** El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **15)** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante. **16)** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **17)** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1)** El contratista deberá garantizar que las habitaciones cumplan con las condiciones básicas de comodidad, limpieza y seguridad. **2)** Las habitaciones deberán contar con baño privado en óptimas condiciones. **3)** El contratista deberá suministrar agua potable, energía eléctrica y demás servicios públicos necesarios. **4)** El contratista deberá suministrar ropa de cama limpia y en buen estado para cada huésped. **5)** Cumplir protocolos de bioseguridad y desinfección. **6)** El establecimiento debe cumplir con las normas para este tipo de servicio. **7)** Se deberá llevar un registro diario de ocupación, validado por el supervisor del contrato o quien este designe. **8)** El servicio se debe prestar de lunes a Domingo; mientras se encuentre vigente la emergencia de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **9)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor **10)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. **1)** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **2)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **3)** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. **5)** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **CLAUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato es A partir del acta de inicio tres (3) meses. **CLAUSULA 5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución. **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 14.550.000) M/CTE CLAUSULA 7. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Samacá pagará al

contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así; tres (03) pagos parciales por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.850.000,00) M/CTE de acuerdo a la prestación de servicio, previa presentación de informe de actividades, acta parcial, informe final de actividades, acta de recibo final, acta de liquidación y autorización del supervisor del contrato. . **CLAUSULA 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los desembolsos que el MUNICIPIO efectué para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000350** de fecha 21 de marzo de 2025, de las siguientes partidas: de la identificada con el código **2.3.2.02.02.009.01.44 – FORTALECIMIENTO Y ATENCIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 14.550.000,00) M/CTE **CLAUSULA 9. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **CLAUSULA 10. DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **CLAUSULA 11. SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL y /o quien haga sus veces o el servidor público que se designe, el cual además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores/interventores de los contratos en el manual de contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA 12. GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA NO constituirá a favor del MUNICIPIO, póliza alguna. **CLAUSULA 13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **MUNICIPIO. CLAUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**: El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del MUNICIPIO diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. b. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA 17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MUNICIPIO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MUNICIPIO, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MUNICIPIO para la ejecución del mismo. **CLAUSULA 18. SUSPENSIÓN**: De común acuerdo, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLAUSULA 19. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **CLAUSULA 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **CLAUSULA 21. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Serán requisitos de ejecución de este contrato: 1) Aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. 2) Registro presupuestal correspondiente expedido por parte la secretaria de Hacienda Municipal de SAMACA. **CLAUSULA 22. PUBLICACIÓN: El CONTRATISTA** El presente contrato se publicará en la página de Colombia Compra eficiente SECOP II cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Los enunciados en el texto del presente contrato. 4) Los documentos previos del proceso de selección y los pliegos de condiciones con todos sus documentos y anexos 4) La matriz de riesgos. **CLAUSULA 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **CLAUSULA 26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLAUSULA 27. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato, será El Municipio de Samacá (Boyacá). **CLAUSULA 28. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que

las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAMACÁ	**CONTRATISTA**
Nombre: WILSON CASTIBLANCO GIL Cargo: Alcalde Dirección Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá – Boyacá Colombia Teléfono: 7372083 / 7372890 / 7372095 Correo Electrónico: Contactenos@samaca-boyaca.gov.co	Nombre: ALCIBIADES CELY RAMIREZ Identificación: 74.357.408 de Samacá Dirección: Vereda Churuvita Teléfono: 3123754666 Correo: alcibiades408cely@gmail.com

Para constancia, se firma en el municipio de Samacá a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

WILSON CASTIBLANCO GIL
ALCALDE

ALCIBIADES CELY RAMIREZ
CONTRATISTA

Reviso. Yenni Marcela García
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. María Camila Pacheco Ávila
Apoyo Oficina Jurídica